

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN CONSULTORIA,  
CAPACITACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL CONCASIA  
CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN: MARCELO GALO MARTÍNEZ GUACHAMIN,  
JAIME GUSTAVO RUIZ CASTRO Y JANNETH PETITA DEL ROCIO  
ICAZA GUACHAMIN.**

**ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-32-P00852**

**CUANTÍA: USD 400,00**

**DI: 3 COPIAS**

A.S

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores **Marcelo Galo Martínez Guachamín, Jaime Gustavo Ruiz Castro Y Janneth Petita Del Rocío Icaza Guachamín** por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casado y solteros respectivamente, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en



forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores Marcelo Galo Martínez Guachamín, Jaime Gustavo Ruiz Castro y Janneth Petita del Rocio Acaza Guachamín, todos de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado y solteros respectivamente, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.**

**ARTICULO PRIMERO:** La Compañía se denominará **CONSULTORIA, CAPACITACION, SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL CONCASIA CIA. LTDA** y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:**

El objeto de la compañía consiste en: a) Brindar asesoría a personas naturales y/o jurídicas del sector público y/o privado en las áreas de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Ambiental. b) Brindar y realizar todo tipo de capacitaciones excluyendo las de tercer nivel, seminarios, charlas y eventos en las áreas de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Ambiental,

Desarrollo Humano y todas aquellas que requieran tanto empresas públicas como privadas o personas naturales y asociaciones de todo tipo. c) Comercialización y/o distribución de bienes inmuebles, propios y de terceros. d) Por efecto del numeral anterior la compañía podrá importar, exportar, distribuir y comercializar herramientas, maquinarias, equipos, materiales, productos, creaciones materiales e inmateriales, programas de computación, y todo aquello que se relaciones con su objeto social. e) Brindar servicios de consultorías, estudios y representaciones. Además podrá obtener todo tipo de licencias, permisos, certificados relacionados con su objeto social. f) La compañía podrá ofertar lo establecido en este objeto social a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público y privado. g) La compañía podrá ante entidad pública o privada participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparaciones de ofertas, subastas, o cualquier otra modalidad contractual permitida por la ley relacionada con su objeto. h) Manejo de franquicias nacionales e internacionales. i) La Compañía podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público y privado, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. En definitiva podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades. j) La compañía podrá representar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en los negocios que estos realicen dentro del Ecuador.

**ARTICULO TERCERO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios. La duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ARTICULO CUARTO: CAPITAL**



400  
✓  
100

**SOCIAL:** El capital social de la compañía será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), dividido en 400 participaciones sociales de un dólar cada una. El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital.

Socio	Participaciones	Valor suscrito	Valor pagado
Marcelo Martínez Guachamín	392	\$ 392.00	\$ 392.00
Jaime Gustavo Ruiz Castro	4	\$ 4.00	\$ 4.00
Janneth Icaza Guachamín	4	\$ 4.00	\$ 4.00
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>\$ 400.00</b>

El capital pagado de la compañía, es decir US \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía cuyo certificado se acompaña a la presente. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. **ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEXTO:** Para proceder al aumento o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución anticipada, exclusión a alguno de sus miembros, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios. Las resoluciones de la Junta General de Socios necesariamente serán tomadas por una mayoría que represente a más del 50% del capital social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se observará lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA:** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por

lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto. **ARTICULO OCTAVO**

En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de

Compañías. **CAPITULO TERCERO ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía estará gobernada

por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta

General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y

formas determinadas por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando

concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integre la Junta General en la primera convocatoria, se

hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley

de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría absoluta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta

General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere

convocada. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que

representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada

socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a

la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las



demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA JUNTA:**

Corresponde a la Junta General: a) Elegir de entre los socios al Presidente de la Compañía quien durará 3 años en sus funciones pudiendo ser reelegido. b)

Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará 3 años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido. c) Conocer los

balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en

admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía;

h) Fijar la remuneración del Gerente General, del Presidente y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las

causales establecidas por la ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Autorizar al Gerente

General que hipoteque o grave bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y el otorgamiento de avals; l) Autorizar al Gerente General para

que realice préstamos a nombre de la empresa. m) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; n) Ejercer las demás atribuciones que según

la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de

sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requiere

ser socio de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Supervisar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de leyes y estatutos; b)) Presidir la Junta General de Socios; c) Convocar a Junta General de Socios; d) Firmar las actas de las sesiones de Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General designe al titular; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren los estatutos y la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE**

**GENERAL:** El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. Será nombrado por la Junta General de socios por un periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

**OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; c) Convocar a reuniones de Junta General y actuar como Secretario de la misma; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; e) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Organizar, dirigir y administrar las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar, bajo su responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivos de acuerdo a la Ley; h) Suscribir a nombre y en representación de la Compañía, previa autorización de la Junta General, todo documento, acto o contrato, cuyo monto sobrepase el que ha de fijar la Junta General de Socios. i) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades.



situación de la Compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año;

**CAPÍTULO CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO:** En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

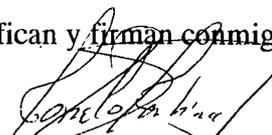
**VIGESIMO:** Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO PRIMERO:** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA:**

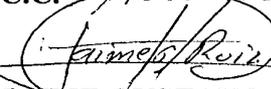
**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Los comparecientes de forma unánime deciden nombrar como Gerente General y Representante Legal de la Compañía al señor Marcelo Galo Martínez Guachamán y como Presidente de la Compañía al señor Jaime Gustavo Ruiz Castro, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Que autorizan de forma expresa a la Doctor Javier Niquinga Salazar, con matrícula profesional número seis mil seiscientos veintiséis del Colegio de Abogados de Quito, para que solicite la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura de constitución de compañía y realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal. Le autorizan también para que obtenga y efectúe con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros que fuere menester. Le

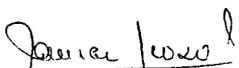
autorizan por último, para que mediante simple carta pueda delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tenga.. Usted, señor notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento; incorporara los documentos habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren.- hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Doctor Javier Niquina Salazar portador de la matricula profesional numero seis mil seiscientos Veinte y seis del Colegio de abogados de Pichincha: para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de notaria, de todo cuanto doy fe.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mi, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
**MARCELO GALO MARTÍNEZ GUACHAMIN**

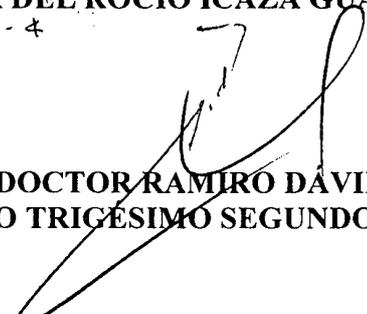
C.C. 1709846130

  
**JAIME GUSTAVO RUIZ CASTRO**

C.C. 1708852049

  
**JANNETH PETITA DEL ROCIO ICAZA GUACHAMIN**

C.C. 170815954-4

  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 28 de enero del 2013

No. 0101022234360

Hemos recibido de los señores:

MARCELO GALO MARTINEZ GUACHAMIN  
JAIME GUSTAVO RUIZ CASTRO  
JANNETH PETITA DEL ROCIO ICAZA GUACHAMIN

la cantidad de:

USD 392.00  
USD 4.00  
USD 4.00

**TOTAL USD \$ 400.00**

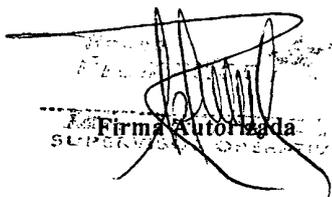
**CUATROCIENTOS 00/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.**

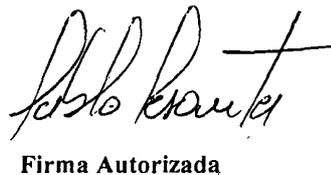
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: CONSULTORIA, CAPACITACION, SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL CONCASIA CIA-LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.

  
Firma Autorizada  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7479225  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1711891216 NIQUINGA SALAZAR OSCAR JAVIER  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/01/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORIA, CAPACITACION, SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL CONCASIA CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7479225

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2013 12:14:41

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



852.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y SEBUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170984618-0

MARTINEZ GUACHAMIN MARCELO GALO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

19 FEBRERO 1967

REG. CIVIL 007-B DIBO 04899 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1985

*Marcelo Galo*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444912242

NACIONALIDAD CASADO ISELA M PILA VALLEJO

ESTRUCO CIVIL SUPERIOR COMERCIANTE

NESTOR MARTINEZ

EMMA GUACHAMIN

QUITO 17/01/2013

FORMA NO. REN 0110811

*Nestor Martinez*



PULGAR DERECHO

*Marcelo Galo*  
022022587



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) util (es)

Quito a, 31 ENE. 2013



*Dr. Ramiro Davila Silva*  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0007 NÚMERO 1709846180 CÉDULA

MARTINEZ GUACHAMIN MARCELO GALO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
RIFO PARROQUIA ZONA

*Marcelo Galo*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CIVIL

CITADANIA . 170815954-4  
 ICAM GUACHAMIN JANNETH PETITA DEL ROCIO  
 PICHINCHA/QUITO CONDADO SUAREZ  
 DE ECUADOR . 1994  
 001- 1994 0001 1  
 PICHINCHA QUITO  
 CONDADO SUAREZ 1995

*Juan José*



*Juan José*  
 Telf: 381-0177



ECUATORIANA 1994-1  
 V212572222  
 DNI

QUITENO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO  
 CUISACAZA  
 ZOLAIDA GARCIA  
 QUITO 23/04/2002

2574471074  
 REN 0019888  
 PCT



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 en aplicacion a la Ley Notarial D.O.U. PE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) útil(es)

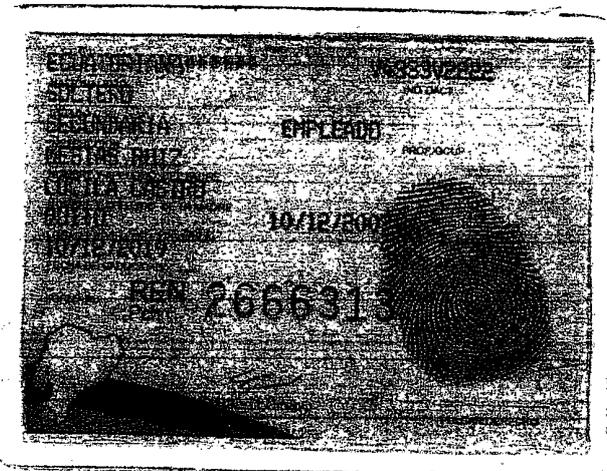
Quito a, 31 ENZ. 2013



**Dr. Ramiro Davila Silva**  
 NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referencia y Consulta 7-May-2011  
 170815954-4 228-0006  
 ICAM GUACHAMIN JANNETH PETITA DEL ROCIO  
 PICHINCHA QUITO  
 GUAYLABAMBA  
 DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001  
 2554464 28/11/2011 15:54:42





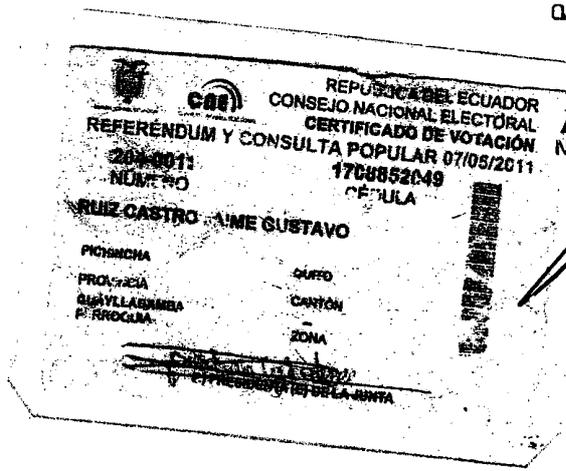
*Handwritten signature*  
2368648

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación de la Ley Notarial D.O. 11  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 31 ENE. 2013



*Handwritten signature*  
**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

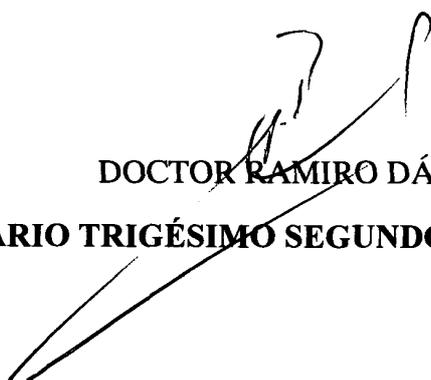


000008

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTORIA, CAPACITACIÓN, SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL CONCASIA CIA. LTDA. que otorga: MARCELO GALO MARTÍNEZ GUACHAMIN, JAIME GUSTAVO RUIZ CASTRO Y JANNETH PETITA DEL ROCIO ICAZA GUACHAMIN.- firmándola en Quito, a Treinta y uno de Enero del año dos mil trece.-



  
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
QUITO - ECUADOR

**Razón:** En esta fecha senté razón al margen de la matriz de Constitución de la Compañía **CONSULTORIA, CAPACITACION, SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL CONCASIA CIA. LTDA.**, otorgada ante mi el día treinta y uno de enero del año dos mil trece, de la aprobación de la misma y que consta en la Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.13.000980**, emitida por el **Dr. Román Barros Farfán**, Especialista Jurídico de Compañías con fecha veinte y cinco de febrero del año 2013.- Quito, a veinte de marzo del año dos mil trece.



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN**



0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000980**



**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **31 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONSULTORIA, CAPACITACION, SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL CONCASIA CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.847 de 23 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSULTORIA, CAPACITACION, SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL CONCASIA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Febrero de 2013

**Dr. Román Barros Farfán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Exp. Reserva 7479225  
Nro. Trámite 1.2013.416  
**RRG/**

0000012

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 9351

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11688
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1279
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708852049	RUIZ CASTRO JAIME GUSTAVO	Quito	SOCIO	Soltero
1709846180	MARTINEZ GUACHAMIN MARCELO GALO	Quito	SOCIO	Casado
1708159544	ICAZA GUACHAMIN JANNETH PETITA DEL ROCIO	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	31/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000980
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORIA, CAPACITACION, SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL CONCASIA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

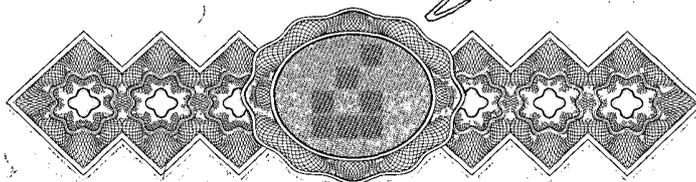
### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Página 1 de 2

Nº 0068811

IMP. JOM. SA



 **Registro Mercantil de Quito****5. DATOS ADICIONALES:**

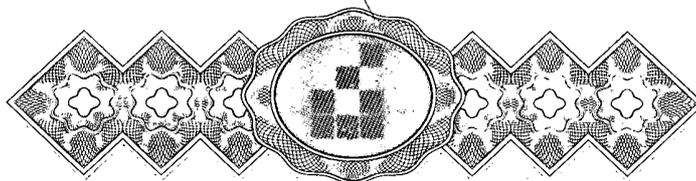
GOBERNAD APRO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS 3 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROEI





0000010  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

14160

Quito, **3 MAY 2013**

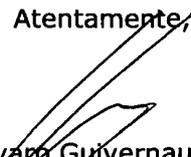
Señores  
PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIA, CAPACITACION, SEGURIDAD Y SALUD INDUSTRIAL CONCASIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO